



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No

Radicado: S 2018060032724

Fecha: 06/04/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por medio de la cual se registra un programa de formación laboral a la **ESCUELA DE MECÁNICA INDUSTRIAL LOCERÍA COLOMBIANA** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Caldas - Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 *Ibíd.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el

Por medio de la cual se registra un programa de formación laboral a la **ESCUELA DE MECÁNICA INDUSTRIAL LOCERÍA COLOMBIANA** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Caldas - Departamento de Antioquia.

desarrollo humano”.

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

La **ESCUELA DE MECÁNICA INDUSTRIAL LOCERÍA COLOMBIANA** cuenta con Licencia de Funcionamiento otorgada por la Secretaría de Educación de Antioquia mediante Resolución N° 7154 del 16 de Septiembre de 2004 en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El representante legal **SANTIAGO ARBOLEDA ARANGO** mediante radicados 2017010191854 de 2017/05/26 y 2017 y 2017010447263 de 2017/11/29 presentó solicitud ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para que se le otorgue el registro de un nuevo programa de formación laboral para ser ofertado en el municipio de Caldas -Departamento de Antioquia.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, establece que la **ESCUELA DE MECÁNICA INDUSTRIAL LOCERÍA COLOMBIANA** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que recomiendan otorgar el registro al programa de formación laboral solicitado en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

La **ESCUELA DE MECÁNICA INDUSTRIAL LOCERÍA COLOMBIANA** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

La **ESCUELA DE MECÁNICA INDUSTRIAL LOCERÍA COLOMBIANA** verificará la afiliación de los estudiantes de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, el siguiente programa de formación laboral que a continuación se detalla para ser ofrecido por la **ESCUELA DE MECÁNICA INDUSTRIAL LOCERÍA COLOMBIANA**:

Por medio de la cual se registra un programa de formación laboral a la **ESCUELA DE MECÁNICA INDUSTRIAL LOCERÍA COLOMBIANA** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Caldas - Departamento de Antioquia.

| MUNICIPIO: CALDAS Sede: Calle 143 Sur N° 50 - 36 Teléfono: 3032241 | | | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------|----------------------|-----------------------------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------|
| Denominación del Programa | Horas | Duración Niveles | Costo por Nivel 2018 | Jornada por días y horas diarias | Metodología | Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar |
| Técnico Laboral en Mecánica Industrial | Total Horas 1800 | 3 Niveles | \$2.022.435 | Jornada Diurna 5 Días a la Semana - 6 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Mecánica Industrial |
| | Teóricas 900 | | | Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | | |
| | Prácticas 900 | | | | | |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de la renovación del registro del programa identificado en el artículo primero, la **ESCUELA DE MECÁNICA INDUSTRIAL LOCERÍA COLOMBIANA** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para el mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa de formación laboral relacionado en el artículo primero de esta resolución, será objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad de la **ESCUELA DE MECÁNICA INDUSTRIAL LOCERÍA COLOMBIANA** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal de la **ESCUELA DE MECÁNICA INDUSTRIAL LOCERÍA COLOMBIANA** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su

Por medio de la cual se registra un programa de formación laboral a la **ESCUELA DE MECÁNICA INDUSTRIAL LOCERÍA COLOMBIANA** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Caldas - Departamento de Antioquia.

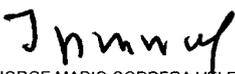
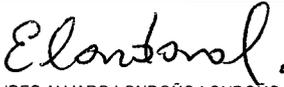
notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

| Proyectó: | Revisó: | Aprobó: |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  CRISTIAN FERNANDO ROSERO HERRERA Profesional Universitario Dirección Jurídica 04/04/2018 |  JORGE MARIO CORRERA VELEZ Profesional Universitario Dirección Jurídica |  EUCLIDES ALVARO LONDOÑO LONDOÑO Director Jurídico (E) |